

Al-Ándalus @ä @ãPA

Enero 2002

1422 Delqueida



16 DE DICIEMBRE DE 2001 PASCUA POSTAYUNO

MESA INTERCONFESIONAL CREADA EN MELILLA

EL CEMENTERIO ISLÁMICO DE VALENCIA

LOS MUSULMANES ESPAÑOLES CELEBRAN EL POSTAYUNO TRAS EL MES DE RAMADÁN

Riāy Tatary Bakry

Comunicado

Comisión Islámica de España

Madrid a 14 de diciembre de 2001

Mas de cuatrocientos mil musulmanes españoles celebran pasado mañana, el domingo 16 de diciembre de 2001, la fiesta de *ID ALFITR* con la cual se concluye el mes del ayuno de Ramadán.

La fiesta de fin de *Ramadán* junto con la del *Sacrificio* tras la peregrinación a la Meca, son las únicas fiestas de los musulmanes del mundo que forman la cuarta parte de la población del planeta.

La fiesta tiene a la vez el sentido espiritual, con la celebración de la oración propia en la mañana del día del ID y el sentido social, como se muestra en la repercusión de toda actitud solidaria a todos los niveles.

El acuerdo de cooperación del estado español con la Comisión Islámica contempla en el artículo 12.2 lo siguiente:

" Las festividades y conmemoraciones, que según la ley islámica tienen el carácter de religiosos, podrán sustituir, siempre que medie acuerdo entre las partes, a las establecidas con carácter general por el Estatuto de los trabajadores, en su artículo 37.2, con el mismo carácter retribuidas y no recuperables, a petición de los fieles de la Comunidades Islámicas pertenecientes a la "Comisión Islámica de España".

este derecho, como otros que contempla el Acuerdo, no se lleva a cabo a pesar de que la ley entro vigor el 13 de noviembre de 1992. v

CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UNA MESA INTERCONFESIONAL

Asisten al acto personalidades de toda índole de la sociedad melillense. El acto fue encabezado por el Ministro de Justicia y el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla el diecisiete de septiembre el presente año en Melilla.

El acto fue primero abierto por un grupo de canto tanto español como andalusí. Luego tomaron la palabra una serie de niños, cada uno representando a su confesión seguido por representantes de la Mesa Interconfesional: Abderramán Mohámmed Benyaya, seguido por el Presidente de la Comunidad Autónoma Juan José Imbroda Ortiz y

finalmente fueron las palabras de Ángel Acebes Paniagua en nombre del Ministerio de Justicia. Acto seguido firmaron el protocolo de intenciones los representantes de las cuatro religiones que constituyen la mesa y como Presidente el Ministro de Justicia en los términos siguientes:

OBJETIVOS O FINES:

Fomentar y promover en la sociedad moderna la convivencia en paz de las diferentes religiones existentes en la actualidad.

Analizar y estudiar la situación de convivencia entre las diferentes religiones de la sociedad actual.

Divulgar y aportar a nivel nacional e internacional, a través de los miembros que representen a las diferentes religiones, aquellos aspectos positivos que se pueden dar como consecuencia de una convivencia multiconfesional.

Colaborar con las administraciones en el desarrollo de actividades sociales y culturales.

Investigar, estudiar sobre aquellos aspectos que tengan relación con la convivencia en paz y armonía de todas las religiones.

- En la base de esta España musulmana, cristiana y sefardita con la aportación hindú, en una realidad interconfesional en paz y ayuda mutua aporta uno de los niños participantes que "en una sentencia del profeta Muhámad (la paz y la s bendiciones sean con él) dice:

"Si alguien oprime a los súbditos no-musulmanes, yo seré abogado de ellos en el día de la resurrección contra el opresor musulmán". v

HALLAZGO DE UNA MEZQUITA EN EL YACIMIENTO ISLÁMICO DEL CORTIJO DEL CENTENO EN LA TOVA (LORCA)

La mezquita se ha descubierto en el curso de los trabajos de excavación desarrollados durante los meses de Julio y agosto del año 1999 en el yacimiento del Cortijo del Centeno, dentro del proyecto de intervenciones arqueológicas que como corrección de impacto viene desarrollándose en el vaso de inundación de la presa de Puentes. Los trabajos se realizan en terrenos ya propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura, y financiados por la misma a través de la empresa Obrascón Huarte Lain. Fueron dirigidos por la arqueóloga D^a Ana Pujante Martínez.

El edificio se localiza en una terraza actualmente roturada y plantada de almendros, al oeste del cauce río Corneros, próximo a su confluencia con el Luchena. Los restos se ubican en el límite de la cota de máxima inundación prevista para el embalse, sin que, según los técnicos del proyecto de la nueva presa, sea presumible que se vea afectada por dicha inundación.

El edificio presenta planta rectangular con unas dimensiones de 10,80 x 13,80 m y conserva perfectamente identificables los elementos que caracterizan este tipo de edificios: espacio para el culto compartimentado en tres naves (la central de 3,10 m de anchura y las laterales de 2,85 y 2,50 m respectivamente), muro de la quibla con el mihrab y el mimbar, espacio reservado para las mujeres en la parte posterior y base del minarete con arranque de la escalera de acceso. Es de importancia señalar la existencia de una habitación de grandes dimensiones anexa a la cabecera del espacio dedicado al culto y comunicada con este, relacionada funcionalmente con el personal encargado de las actividades del culto y mantenimiento de la mezquita. Esta habitación presenta un acceso directo desde el sur, en tanto que a la mezquita se accede desde el norte, por los pies de la nave y junto al alminar; otra puerta comunicaba la cabecera de la mezquita con la habitación de servicio. Al exterior del edificio se localizan una serie de piletas posiblemente destinadas a abluciones, y se ha localizado una atarjea.

La mezquita se conserva en buen estado, con un alzado medio en los muros perimetrales de 1m de altura. No obstante el edificio está construido con materiales muy endebles: tapiales, yesos y cal. Los muros perimetrales E y W se construyeron con mampostería trabada con cal, mientras que los opuestos y muro de la quibla están elaborados con tapiales. Los elementos sustentantes (pilares octogonales, rectangulares y cuadrados, con sillarejo de piedra en su base revestido de yeso, y semicolumnas de yeso adosadas a los lados del mihrab) conservan una altura en torno a 0,60m. En los suelos de cal y yeso se aprecian reparaciones, encontrándose en buen estado. Hacia el exterior la mezquita presenta una serie de contrafuertes de distinta topología que reforzarían estructuralmente el edificio; los contrafuertes de mayor tamaño se adosan al muro N y se construyen con piedras careadas al exterior; en el suelo opuesto los contrafuertes son más numerosos, de menor tamaño y realizados con piedra y cal y enlucidos de yeso. los umbrales de las tres puertas están revestidos de yeso o cal. Dado el carácter sumamente degradable de los materiales constructivos dentro del mismo año 1999 se abordó una intervención de cubrición de las estructuras.

Dentro de la actual anualidad está prevista la contratación de la redacción del proyecto de restauración y consolidación de las estructuras.

La excavación arqueológica ha permitido recuperar piezas pertenecientes a los arcos de yeso de la nave central, otro posiblemente relacionado con la habitación posterior, y los accesos a los distintos espacios. por su estado resulta de especial interés el arco de la puerta de acceso a la habitación que se encuentra volcado completo junto a su ubicación. Se procedió en 1999 a su extracción y traslado al Museo de Lorca y con cargo al presupuesto de subvenciones del año 2000 se aprobó la ejecución de la restauración y montaje de estas estructuras, así como la realización de copias para su futura reintegración en el monumento.

El material arqueológico exhumado permite fechar el abandono del edificio en época tardoalmohade, posiblemente durante el proceso de reconquista de este territorio, para el que conocemos un intento de repoblación en 1257 por Alfonso X, fecha en que el edificio debería por tanto estar ya amortizado. Su fecha de construcción por el momento esta pendiente de la conclusión de los trabajos de excavación y el análisis detallado del material aportado por la misma.

Como valoración cabe destacar que nos encontramos ante un edificio único en la región de Murcia y excepcional dentro del ámbito rural de todo el territorio de al-Ándalus. De grandes dimensiones para su emplazamiento rural, hemos de suponerlo relacionado funcionalmente con el culto de las alquerías de las inmediaciones e incluso el próximo castillo de Puentes, así como de los viajeros que circularan por esta importante vía de comunicación entre Lorca y Vélez, que perpetua en este tramo la antigua vía Augusta de época romana.

Pese a lo relativamente aislado de su emplazamiento, el monumento creemos que presenta un innegable interés de conservación visitable, abriendo buenas perspectivas para su rentabilidad cultural su posible inserción dentro del circuito de visita que creemos debe diseñarse en relación con la Presa de Puentes, el castillo de Puentes y la propia mezquita, como monumentos del entorno inmediato del pantano, y en un marco algo más amplio dentro de una ruta que siga este tramo de la antigua vía Augusta, poniendo en valor, junto a los monumentos ya citados, los tramos conservados de la vía romana, el castillo de Xiquena, y otros conjuntos arqueológicos de alto potencial de visa y puesta en valor, como puso de relieve en su monumento la redacción de la Carta Arqueológica de la zona. En esta línea se han abierto conversaciones con el Ayuntamiento de Lorca y la Confederación Hidrográfica del Segura que permitan el acondicionamiento y puesta en valor para la visita de este monumento. v

Edita: AME

<http://www.islamhispania.com>

correo-e: ucide@teleline.es

Distribuye: UCIDE / CIE

Dirección: Anastasio Herrero 5 / Madrid 28020

Tel: 915714040

Dirige: hno.Jairodin

3ª Época

Fax: 915708889

INFORME SOBRE EL CEMENTERIO ISLÁMICO DE VALENCIA

El Ayuntamiento de Valencia y la Comunidad Islámica de Valencia han firmado un Convenio por medio del cual la comunidad musulmana que vive en la capital valenciana va a poder disponer de una parte del Cementerio Municipal para la práctica de enterramientos según el rito islámico.

Con esta iniciativa, el Ayuntamiento de Valencia cumple con lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Ley 26/1.992, de 10 de Noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Estado español y la Comisión Islámica de España, con arreglo al cual "se reconoce a las Comunidades Islámicas, pertenecientes a la "Comisión Islámica de España", el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales, así como el derecho a poseer cementerios islámicos propios. Se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales islámicas relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios, que se realizarán con intervención de la Comunidad Islámica local. Se reconoce el derecho a trasladar a los cementerios pertenecientes a las Comunidades Islámicas los cuerpos de los difuntos musulmanes, tanto los actualmente inhumados en cementerios municipales como los de aquéllos cuyo fallecimiento se produjo en localidad en la que no exista cementerio islámico, son sujeción a lo dispuesto en la legislación de régimen local y de sanidad".

Asimismo, este cementerio islámico gozará de los beneficios legales que establece el artículo 2.2 de la citada Ley para los lugares de culto, precepto con arreglo al cual, "los lugares de culto de las Comunidades Islámicas miembros de la "Comisión Islámica de España" gozan de inviolabilidad en los términos establecidos en las Leyes. En caso de expropiación forzosa, deberá ser oída previamente la "Comisión Islámica de España", y no podrán ser demolidos sin ser previamente privados de su carácter sagrado, con excepción de los casos previstos en las Leyes por razones de urgencia o peligro. También quedarán exceptuados de la ocupación temporal e imposición de servidumbres en los términos previstos en el artículo 119 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A continuación, reproducimos el texto del citado Convenio:

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE VALENCIA PARA LA PRÁCTICA DE ENTERRAMIENTOS EN EL CEMENTERIO GENERAL

En Valencia, a siete de Julio de dos mil.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, asistida del Sr. Secretario de la Corporación D. Vicent Miquel Diego, y facultada por Acuerdo del Pleno de fecha 30-6-2000 que aprueba el presente Convenio.

Y de otra, D. Abdul Rahim Yaghnour, Presidente de la Comunidad Islámica de Valencia, domiciliada en esta Ciudad, C/ Méndez Núñez 47-B, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el n^o 3076/SE/A, condición que acredita mediante certificación expedida por la propia Comunidad.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y en la representación que respectivamente ostentan y

MANIFIESTAN

Proclamado por la Constitución Española el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, se promulgó la Ley Orgánica 7/1.980, de 5 de Julio, cuyo artículo 2 garantiza, entre otros, el derecho a recibir sepultura digna de acuerdo con los ritos de cada confesión. La Ley 26/1.992, de 10 de Noviembre, que sancionó el Acuerdo de Cooperación entre el Estado y la Comisión Islámica de España, representante de las distintas comunidades de dicha confesión, reconoce, en su artículo 2 "el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales" y dispone que "se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales islámicas relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios, que se realizarán con intervención de las Comunidad Islámica local".

Siendo voluntad de ambas partes satisfacer las aspiraciones legítimas de los ciudadanos que profesan la religión islámica para que sus enterramientos se realicen conforme a los ritos propios de su culto y que se delimite en el Cementerio General un área diferenciada para inhumaciones que constituya de hecho un Cementerio Islámico aunque integrado en el General, ambas partes han convenido:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valencia habilitará una zona del Cementerio General, situada junto a la Sección 14^a, con una superficie aproximada de 700 metros cuadrados, reservada exclusivamente para enterramientos islámicos.

El Ayuntamiento dotará a la zona de acceso directo desde el exterior del Cementerio y de un local para lavatorio de los cadáveres y práctica de los ritos propios del islamismo.

SEGUNDO.- Las unidades de enterramiento estarán constituidas exclusivamente por sepulturas preferentes y se destinarán a los ciudadanos residentes en el Municipio de Valencia que profesen la religión islámica, a cuyo fin con la solicitud deberán acompañar la correspondiente acreditación de la Comunidad Islámica de Valencia.

TERCERO.- El régimen de las concesiones de enterramiento, tanto en el tratamiento fiscal como en el de derechos y deberes de los titulares, se ajustará a lo dispuesto con carácter general para las unidades de enterramiento de esta misma clase.

Asimismo, las prácticas funerarias específicas de los enterramientos islámicos deberán acomodarse en todo caso a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y en los Reglamentos y Ordenanzas del Municipio.

CUARTO.- La Comunidad Islámica de Valencia asume la responsabilidad del mantenimiento del local destinado a lavatorio de cadáveres y los medios materiales y humanos precisos a tal efecto, respetando en su actuación lo dispuesto en el apartado anterior.

QUINTO.- El presente Convenio tendrá una duración de 10 años, salvo denuncia por cualquiera de las partes notificada a la otra con seis meses de antelación.

Podrá ser prorrogado a su término si así lo convienen las partes antes de los seis meses últimos de vigencia del Convenio.

SEXTO.- El incumplimiento de lo establecido en los pactos Tercero y Cuarto facultará al Ayuntamiento para, previa audiencia de la Comunidad Islámica de Valencia, resolver el Convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Valencia.

Sr. Secretario General de la Corporación.

Presidente de la Comunidad Islámica de Valencia. √